



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500977981

Bogotá, 07/09/2018



Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS SA TCOPA SA HOY EN  
LIQUIDACION  
CALLE 5 A SUR No 18- 67  
BUGA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39741 de 06/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERÁ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\06-07-2018\CONTROL\COM 39735.odt



741

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 39741 06 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10657 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800463E - 20188303400000274-E, en contra de **TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. HOY EN LIQUIDACION**, NIT 800253892-0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 10657 del 06 de marzo de 2018 en contra de **TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. HOY EN LIQUIDACION**, NIT 800253892-0 cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. HOY EN LIQUIDACION, NIT 800253892-0 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO**, entregado el día **02 de abril de 2018** con guía No. RN922966545CO, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Que con radicado No. 20185603380332 del 24 de abril de 2018, recibido el día 23 de abril de 2018, **TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. HOY EN LIQUIDACION**, NIT 800253892-0 ejerciendo su derecho defensa presenta escrito de descargos estando dentro del término legal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10657 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800463E - 20188303400000274-E, en contra de TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPIA S.A. HOY EN LIQUIDACION, NIT 800253892-0.

*Civil*<sup>1</sup>. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPIA S.A. HOY EN LIQUIDACION, NIT 800253892-0** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 10657 del 06 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Escrito descargos con radicado No. 20185603380332 del 24 de abril de 2018, recibido el día 23 de abril de 2018.
  - 4.1. Certificado de existencia y representación legal.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera (Decretos 2649 y 2650) la entrega de la información financiera para la vigencia 2014 no se encuentra programada. (2 folios)
6. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera (IFC) la entrega de la información financiera para la vigencia 2014 no se encuentra programada.

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

AUTO No.

DE

Hoja

3

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10657 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800463E - 20188303400000274-E, en contra de TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. HOY EN LIQUIDACION, NIT 800253892-0.

7. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte – Datos Empresa Transporte Carga, donde se pueden evidenciar los datos y el estado de la habilitación de la empresa.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

**Rechazar y no tener como prueba los siguientes documentos:**

1. Declaración de renta de los años 2014, 2015, 2016 y 2017.
2. Registro de defunción No. 5479417 de 2016.

Respecto a las pruebas allegadas por la vigilada, correspondiente al Registro Civil de Defunción, se evidencia que es posterior a la fecha en la que se debía cumplir con la obligación, y las declaraciones de renta de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, son consideradas como inútiles, impertinentes e inconducentes, teniendo en cuenta que dicha documentación no sirve como material probatorio para desvirtuar la presunta infracción al incumplimiento del reporte de la Información Financiera de la vigencia del año 2014 en el Sistema Vigía; obligación emanada por ser sujeto de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Tránsito y Transporte.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. HOY EN LIQUIDACION, NIT 800253892-0** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR** las pruebas relacionadas de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** a **TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. HOY EN LIQUIDACION, NIT 800253892-0** para que en el mismo término otorgado en el artículo cuarto del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado a **TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. HOY EN LIQUIDACION, NIT 800253892-0** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. HOY EN LIQUIDACION, NIT 800253892-0** ubicado en **BUGA/VALLE DEL CAUCA** en la **CALLE 5 A SUR 18 67,**

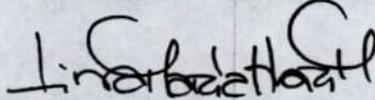
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10657 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800463E - 2018830340000274-E, en contra de TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. HOY EN LIQUIDACION, NIT 800253892-0.

conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

39741 06 SEP 2018  
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: María Isabel Díaz.  
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.

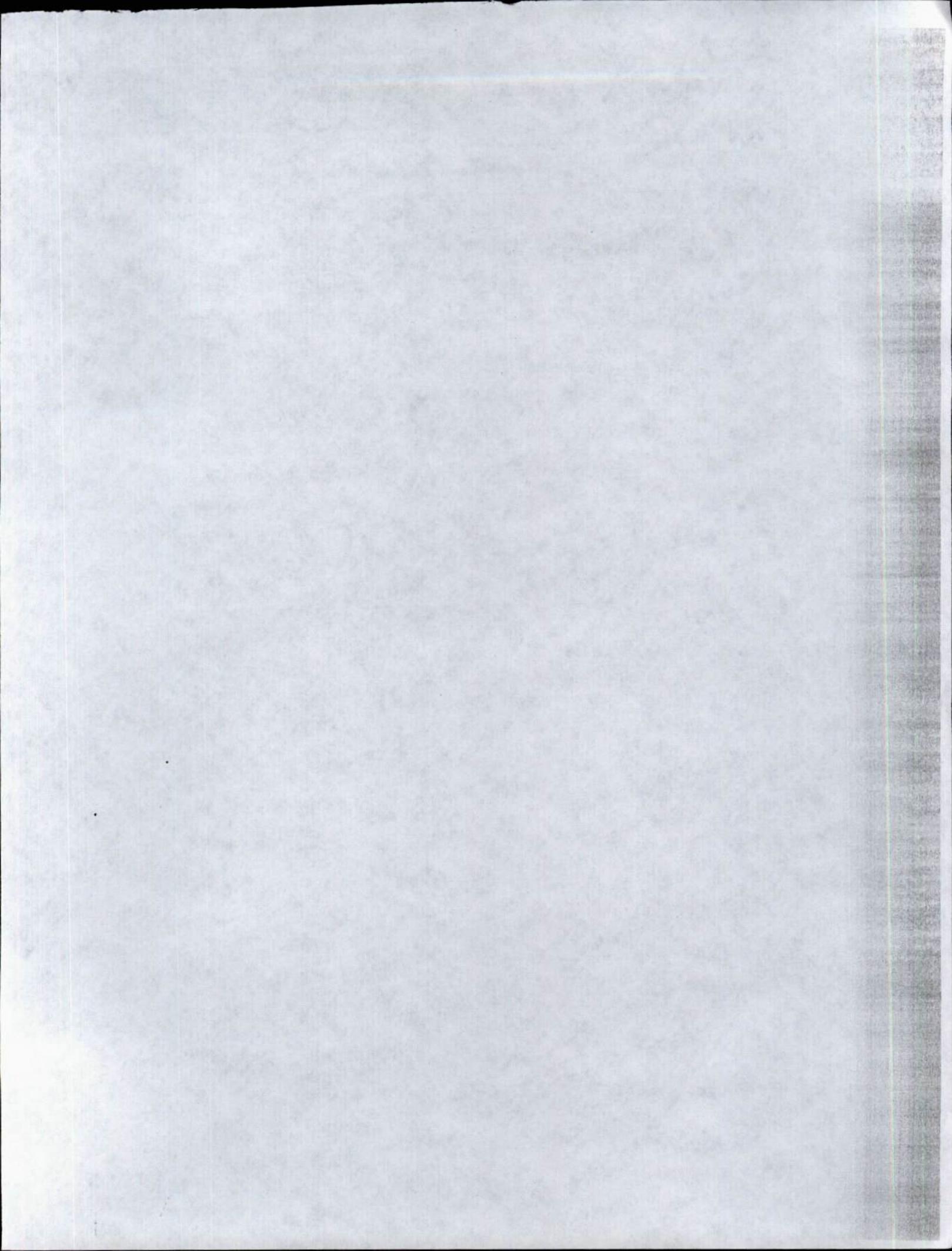


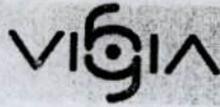
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

**TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. / NIT: 800253892**

Entrada de información:

										Entregas pendientes	Consultar entregas
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones		
14/03/2014	28/08/2014	01/01/2012	31/12/2012	2012	Entregada	28/08/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria			
14/03/2014	24/11/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregada	28/08/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal			
11/09/2013	06/08/2014	01/01/2011	31/12/2011	2011	Entregada	23/09/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria			
11/09/2013	16/10/2014	01/01/2012	31/12/2012	2012	Entregada	23/09/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal			
06/08/2013		01/01/2010	31/12/2010	2010	Programación anulada	06/08/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria			
06/08/2013		01/01/2010	31/12/2010	2010	Programación anulada	06/08/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal			
06/08/2013		01/01/2009	31/12/2009	2009	Programación anulada	06/08/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria			
14/06/2012	30/07/2012	01/01/2010	31/12/2010	2010	Entregada	14/06/2012	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria			
14/06/2012	18/06/2013	01/01/2011	31/12/2011	2011	Entregada	14/06/2012	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal			
17/11/2011	03/05/2012	01/01/2010	31/12/2010	2010	Programación anulada	17/11/2011	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal			





Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.

[Repetir](#)



**Financiera**

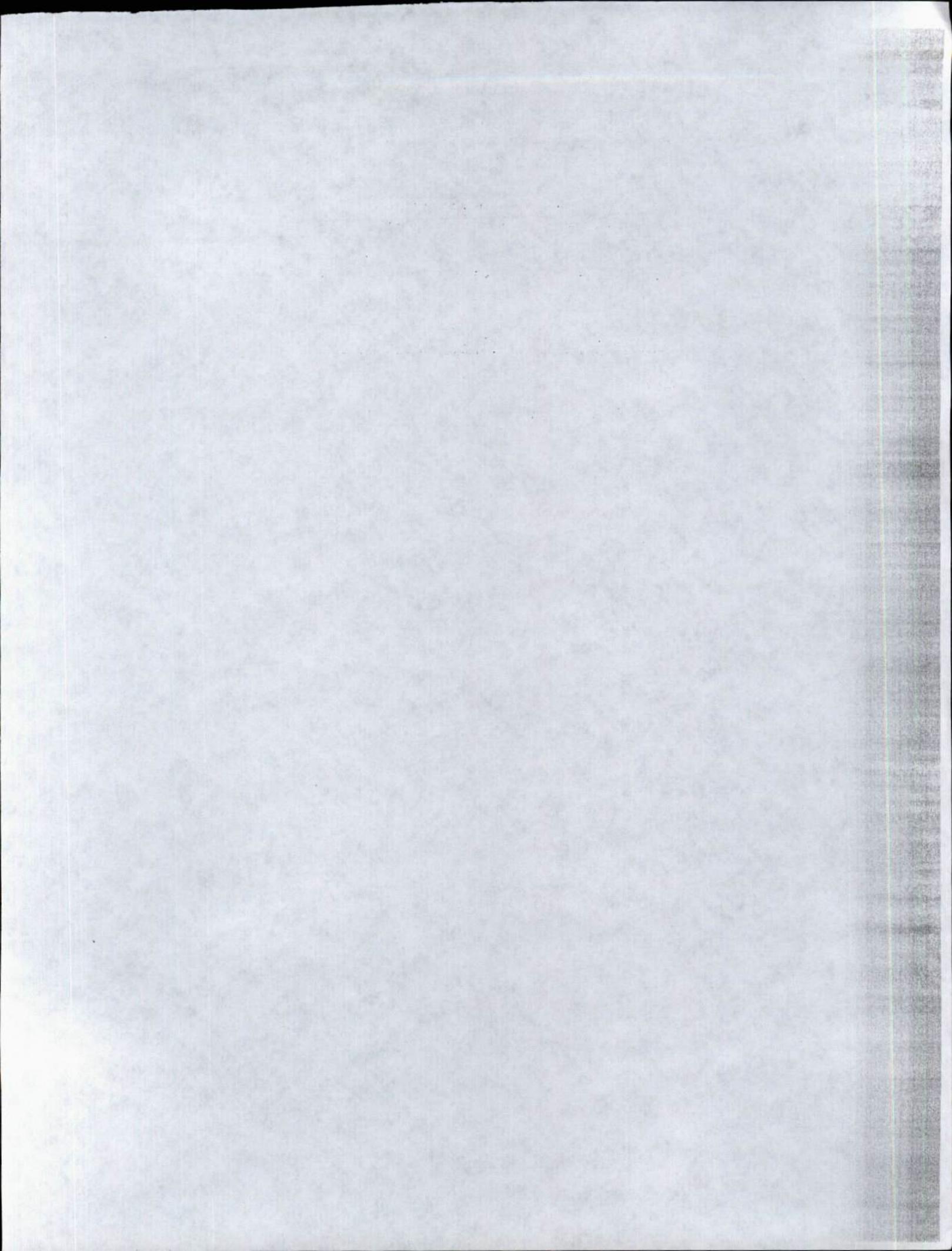
- No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

**TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. / NIT: 800253892**

Entrada de información:

[Entregas pendientes](#) + [Consultar entregas](#)





Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.



Regresar



Vigilancia Financiera

- No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

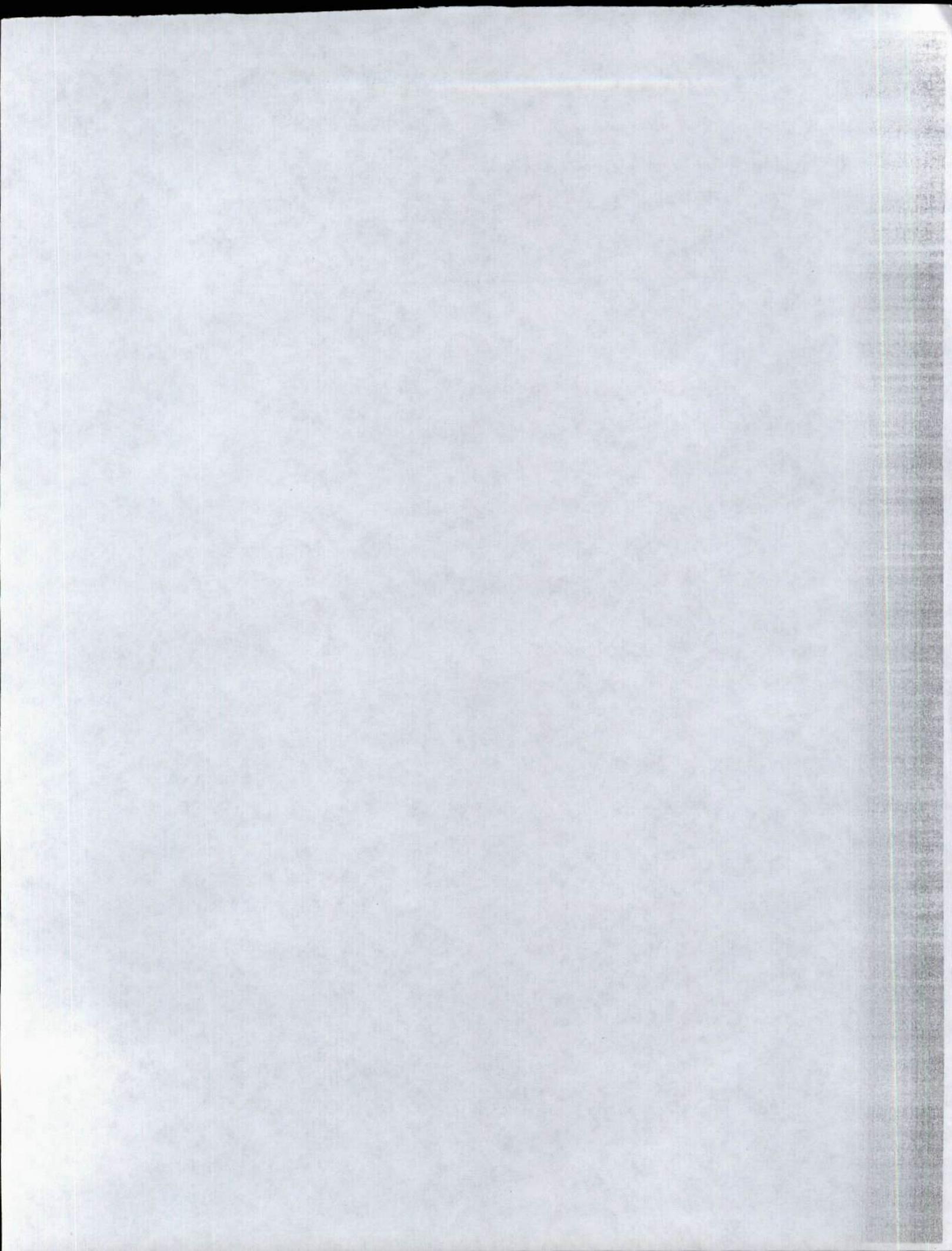
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

**TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TCOPA S.A. / NIT: 800253892**

Tabla de Información

[Entregas pendientes](#) +

[Consultar entregas](#) ↻



"EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELECTIRA JUEVA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SUVA.  
 LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DESPUES DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACION DETALLADA PUEDE COMUNICARSE AL TELEFONO 2280888 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVES DE LA PAGINA WEB [www.cchwa.org.co](http://www.cchwa.org.co)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACION Y DOMICILIO**

**NOMBRE Y RAZON SOCIAL:** TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A.; TOCPA S.A. EN LIQUIDACION  
**ORGANIZACION JURIDICA:** SOCIEDAD ANONIMA  
**RIT:** 8002538292-0  
**DOMICILIO:** YOTOCO

**MATRICULA - INSCRIPCION**

**MATRICULA NO.:** 11718  
**FECHA DE MATRICULA:** DICIEMBRE 18 DE 1996  
**FECHA DE RENOVACION:** 2013  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRICULA:** MAYO 31 DE 2013  
**ACTIVO TOTAL:** \$69,160,130.00

EN CONFORMIDAD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1473 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTRAN DISUeltas Y EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL O IDENTIFICACION, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION, SIN EMBARGO DEBE MANTENER SU MATRICULA MERCANTIL O IDENTIFICACION SALVO EL AÑO EN QUE FUE DISUelta.

**UBICACION Y DATOS GENERALES**

**DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** FINCA LA CHIQUITA  
**MUNICIPIO DOMICILIO:** 76890 - YOTOCO  
**TELEFONO COMERCIAL 1:** 2324076  
**TELEFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTO  
**TELEFONO COMERCIAL 3:** 3181302284  
**CORREO ELECTRONICO:** [tcopa@chwa.org.co](mailto:tcopa@chwa.org.co)

**DIRECCION PARA NOTIFICACION JURIDICA:** CALLE 5 A NOR. 18 67  
**MUNICIPIO:** 76111 - SUVA  
**TELEFONO 1:** 3114076  
**TELEFONO 2:** 3114076  
**CORREO ELECTRONICO:** [tcopa@chwa.org.co](mailto:tcopa@chwa.org.co)

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** H493 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**ACTIVIDAD ECONOMICA:** 64431 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOVILES

**CERTIFICA - COMERCIO**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 281 DEL 03 DE FEBRERO DE 1995 DE LA NOTARIA OCTAVIA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 9093 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOMICILIO ACTUAL DE LA CONSTITUCION DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA PANAMERICANA LTDA "COVA LTDA" ...

**CERTIFICA - CAMBIO DE DOMICILIO**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7085 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA OCTAVIA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 9100 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOMICILIO ACTUAL DE LA CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO ANTERIOR: CALI

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2664 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SUVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOMICILIO ACTUAL DE LA CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO ANTERIOR: SUVA

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2514 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SUVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOMICILIO ACTUAL DE LA CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO ANTERIOR: SUVA

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURIDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COMERCIALIZADORA PANAMERICANA LTDA "COVA LTDA".
- 2) COMERCIALIZADORA PANAMERICANA S.A. COVA S.A.

**CERTIFICA - CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 566 DEL 02 DE MARZO DE 2004 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE SUVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 1098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOMICILIO ACTUAL DE LA CONSTITUCION POR CAMBIO DE NOMBRE DE COMERCIALIZADORA PANAMERICANA LTDA "COVA LTDA" POR COMERCIALIZADORA PANAMERICANA S.A. COVA S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 991 DEL 05 DE ABRIL DE 2004 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE SUVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 1119 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOMICILIO ACTUAL DE LA CONSTITUCION POR CAMBIO DE NOMBRE DE COMERCIALIZADORA PANAMERICANA S.A. COVA S.A. POR TRANSPORTES COMERCIALES PANAMERICANOS S.A. TOCPA S.A.

**CERTIFICA - TRANSPORTACIONES / COMERCIO**





... CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES SIN ...  
COMISO DE VERIFICACION ESPORADICA

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES  
GARCIA CAICEDO NINIYAN CC 31.617.146

POA ACTA NUMERO 39 DEL 16 DE MARZO DE 2009 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3410 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS:

**CABO**  
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES  
SABERIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS  
IDENTIFICACION  
CC 6.392.481

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**  
NOMBRADO  
RODRIGUEZ CHACON NEBY ENFERMERA  
IDENTIFICACION  
CC 29.451.285

POA ACTA NUMERO 39 DEL 16 DE MARZO DE 2009 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3410 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS:

**CABO**  
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
ORTIZ QUINTERO BERTHA MARGARITA  
IDENTIFICACION  
CC 29.952.182

POA ACTA NUMERO 39 DEL 16 DE MARZO DE 2009 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3410 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS:

**CABO**  
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
RODRIGUEZ CHACON LILIANA  
IDENTIFICACION  
CC 35.413.489

POA ACTA NUMERO 39 DEL 16 DE MARZO DE 2009 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3410 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS:

**CABO**  
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
ALVAREZ GOMEZ HORACIO  
IDENTIFICACION  
CC 5.794.214

**REPRESENTANTES LOCALES - PRINCIPALES**  
RODRIGUEZ CHACON NANTIA LUCIA  
IDENTIFICACION  
CC 51.659.033

POA ACTA NUMERO 39 DEL 16 DE MARZO DE 2009 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3410 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS:

**CABO**  
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
ALVAREZ GOMEZ HORACIO  
IDENTIFICACION  
CC 5.794.214

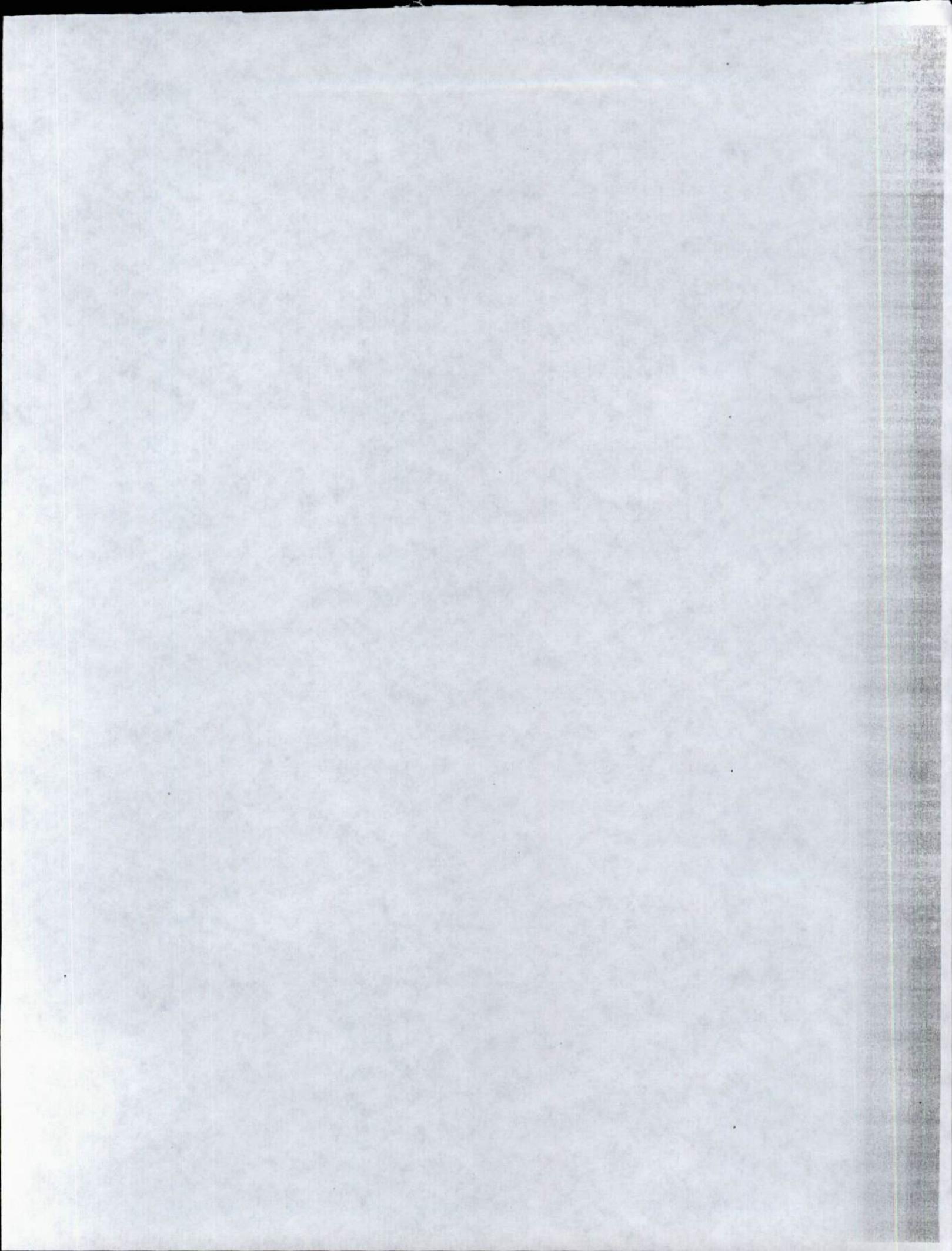
POA ACTA NUMERO 412 DEL 17 DE JUNIO DE 2009 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3418 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS:

**CABO**  
GERENTE  
RODRIGUEZ CHACON JAIME  
IDENTIFICACION  
CC 11.376.251

**REPRESENTANTES LOCALES - PRINCIPALES**  
REVISOR FISCAL  
SABERIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS  
IDENTIFICACION  
CC 6.392.481

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento es un archivo digitalizado de la página del Estado  
Declaro Ley 019/12. Para uso exclusivo de las autoridades del Estado



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



4x72  
Servicios Postales  
Módulos S.A.  
NIT 900 662517-9  
05 25 9 96 A 85  
E-mail: Mail\_01\_8000\_111\_210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro  
a Soledad  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RA008673453CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
TRANSPORTES COMERCIALES  
PANAMERICANOS SA TOCPA SA  
Dirección: CALLE 5A SUR No. 18-6  
Ciudad: Buga  
Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
10/09/2018 16:02:17  
Min. Transporte Lic. de carga 0002011  
No. 201852011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co)

